

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE
CIRCULACIÓN ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 0786 *13.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 1.180 de 2015, que aprueba de Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.21/171 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta No 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en el capítulo III, No 2 de las mismas, constando lo anterior en certificado de fecha 02 de mayo de 2016.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, por los motivos que se indican:

Folio del Proyecto	Título del Proyecto	Nombre del Responsable	Modalidad	Causal de Inadmisibilidad
236511	De la serie Paisajes Urbanos / Guatemala	Cristián Salineros Fillat	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", no se indica clara y específicamente la fecha de inicio y término de la actividad, señala que se desarrollará en junio, sin especificar el día, de manera que no es posible constatar el cumplimiento del plazo mínimo de presentación de 55 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos.
236337	Participación en Latin American Studies Association Congress 2016 (LASA 2016)	Simón Andrés Palominos Mandiola	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. (ii) En el antecedente obligatorio de evaluación Documento oficial de participación, se señala que la fecha de inicio de la actividad es el 27 de mayo, lo que significa un plazo de 52 días hábiles, respecto de la fecha de envío de la postulación, realizada el día 15 de marzo.
235288	Gira y Residencia Artística Perú, 2016	Valeria Salomé Martínez Valenzuela	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación Documento oficial de participación, se señala que la fecha de inicio de la actividad es el 1 de mayo, lo que significa un plazo de 31 días hábiles, respecto de la fecha de envío de la postulación, realizada el día 16 de marzo. (iii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 1., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y



Folio del Proyecto	Título del Proyecto	Nombre del Responsable	Modalidad	Causal de Inadmisibilidad
				Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación un "registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", entendiéndose por este, en general un "material visual o gráfico que entregue antecedentes suficientes de su calidad y relevancia". La Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar" un documento audiovisual que no es un registro de la obra a presentar, en su lugar es un relato de la Postulante acerca de la obra y la importancia del proyecto a desarrollar, por lo que no es posible visualizar la propuesta escénica a circular.
236219	Participación en festival de danza en Italia	Valeria Beatriz Morales Vera	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados en idioma español, los documentos en otro idioma que no acompañen de traducción, serán considerados como no presentados. La Postulante adjunta el documento obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", en idioma inglés sin adjuntar traducción.
236291	Cofunap Chile Presente En International Folk Fest Italy	Conjunto Folclórico Universitario Cofunap	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados en idioma español, los documentos en otro idioma que no acompañen de traducción, serán considerados como no presentados. Los Postulantes adjuntan el documento obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", en idioma inglés sin adjuntar traducción.
236998	Mediaciones Algorítmicas para el Agonismo: Prototipos experimentales	Diego Ignacio Gómez Venegas	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. (ii) En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", no se indica específicamente la fecha de inicio y término de la actividad, de manera que no es posible constatar el cumplimiento del plazo mínimo de presentación de 55 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos, respecto de la fecha de postulación, realizada el día 20 de marzo. (iii) Asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., d., de las bases, los proyectos postulados a la Línea deben acompañar los antecedentes en idioma español, de manera que "los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados". El Postulante adjunta para el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación" un correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2016, en idioma inglés y sin estar acompañado de traducción, de manera que no cumple con lo establecido en bases.



Folio del Proyecto	Título del Proyecto	Nombre del Responsable	Modalidad	Causal de Inadmisibilidad
235661	Montaje Surdus en la XV Biennial de Teatro y Cine para personas sordas, Barcelona 2016	Gabriel Esteban Cunich Ansaldi	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 15 de mayo, lo que representa un plazo de 35 (treinta y cinco) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 24 de marzo, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
237638	Ponencia Conferencia Information + ; Vancouver, Canadá	Manuela Garretón Izquierdo	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" imágenes de cotizaciones y no una carta que está firmada por quién se compromete a realizar el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
234747	Presentación Congreso Architectonics Network- Barcelona	Rodrigo Andrés Vera Manríquez	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 1 de junio, lo que representa un plazo de 42 (cuarenta y dos) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 4 de abril, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
237209	Ediciones Daga en Toronto Art Book Fair 2016	Alejandro Matamala Ortiz	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 5., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Difusión y Circulación Internacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", imágenes de cotizaciones y no una carta que está firmada por quién se compromete a



Folio del Proyecto	Título del Proyecto	Nombre del Responsable	Modalidad	Causal de Inadmisibilidad
				realizar el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
236797	Participación en International Conference on Cultural Policy Research - ICCPR2016	Simón Andrés Palominos Mandiola	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", no se indica específicamente la fecha de inicio y término de la actividad, en su lugar señala: "... esperamos darle la bienvenida en Seúl en julio", de manera que no es posible constatar el cumplimiento del plazo mínimo de presentación de 55 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos, respecto de la fecha de postulación, realizada el día 6 de abril de 2016.
237243	Participación de Artishock en Feria ArteBA	Alejandra Sofía Villasmil Rivas	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 19 de mayo, lo que representa un plazo de 31 (treinta y un) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 6 de abril, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
235321	Itinerancia internacional con la obra: "3x6: Informe sobre una vivienda de emergencia	Ximena Peña Lagos	Difusión y Circulación Internacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Documento oficial de participación", señala que la fecha de inicio de la actividad, es el día 19 de junio, lo que representa un plazo de 52 (cincuenta y dos) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 6 de abril, de manera que no cumple con lo establecido en bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación



debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH

Resol 06/395.-

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia la digitador(a) Transparencia Activa).
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- 1 Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- 1 Departamento Jurídico.
- 1 Postulantes, cuyas direcciones de correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.

